Año de 1916 — Viernes 21 de Abril — Núm. 48

**Precios de subscripción**

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5
— seis — — ............ 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas ............ 6'25
— seis — — ............ 12'50
Número suelto,.................... 0'25

# Boletín Oficial
# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

**Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.**

**Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.**

**Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.**

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1079

### Ministerio de Fomento

*Dirección general de Agricultura, Minas y Montes*

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 13 de Mayo próximo y hora de las doce, para la celebración de la segunda subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período con excepción del fruto de piña del presente año forestal, de la Ordenación de los montes «La Moitera» y «El Sanchón» pertenecientes al pueblo de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), consistentes dichos productos en 466 metros cúbicos, 720 decímetros cúbicos de maderas de pino piñonero y negral; las leñas resultantes de las cortas aforadas en 126 metros cúbicos, 14 decímetros cúbicos; resinación de 655 pinos como término medio anual: fruto de piña albar o piñonero aforado para los nueve últimos años del decenio en 7.663'49 hectolitros; cuya tasación total asciende a la cantidad de 16.458'25 pesetas, o sea las unidades resultantes a los precios que se detalla en la condición 6.ª del pliego; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al referido pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero pasado, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del Plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Mayo próximo inclusive y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, los estudios de revisión del proyecto con el Plan especial del segundo decenio del primer período de la Ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 822 con 92 céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida, en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 14 de Abril de 1916.—El Director general, D'Angelo.

*Modelo de proposición*

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal núm....., de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período con excepción del fruto piña del presente año forestal, de la Ordenación de los montes «La Moitera» y «El Sanchón,» pertenecientes al pueblo de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia,) se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1080

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 13 de Mayo próximo y hora de las once, para la celebración de la segunda subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período, con excepción del fruto de piña del presente año forestal, de la Ordenación del monte «Las Ordas» perteneciente al pueblo de Nava de la Asunción (Segovia), consistentes dichos productos como máximum en 2.040 metros cúbicos, 680 decímetros cúbicos de maderas de pino piñonero y negral; las leñas resultantes de las cortas aforadas en 550 metros cúbicos, 954 decímetros cúbicos; resinación de 1.245 pinos como término medio anual; fruto de piña albar o piñonero aforado para los nueve últimos años del decenio en 25.904 hectolitros; cuya tasación total asciende a 52.017'18 pesetas, o sean las unidades resultantes a los precios que se detallan en la condición 6.ª del pliego; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al referido pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero pasado, y en la inteligencia de que en la referida cantidad, está comprendido el importe del Plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Mayo próximo inclusive y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia, los estudios de Revisión del proyecto con el plan especial del segundo decenio del primer período de la Ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 2.600 con 86 céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 14 de Abril de 1916.—El Director general, D'Angelo.

*Modelo de proposición*

Don N.... N....., vecino de....., según cédula personal de..... de la clase..... enterado del anuncio publicado en..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período, con excepción del fruto de piña del presente año forestal de la Ordenación del monte «Las Ordas» perteneciente al pueblo de Nava de la Asunción (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente así como todo aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

1073

*Consejo provincial de Fomento de Segovia*

En comunicación de 13 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, me dice lo siguiente:

«El Excelentísimo señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. I. que en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de hoy, el precio del kilo de sulfato de cobre adquirido por el Estado, para facilitarlo a los viticultores, es el de 2'40 pesetas en la capital de la provincia donde se realice la compra.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes interesar puede.

Segovia, 18 de Abril de 1916.—El Comisario Regio, Mariano González.

1071

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

—

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

*Año de 1916.—Mes de Abril de 1916*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.° de Junio de 1886:

| CAPÍTULOS | Pesetas |
|---|---|
| 1.° Admón. provincial. | 6.555'04 |
| 2.° Servicios generales | 1.204'16 |
| 3.° Obras obligatorias | 8.000 |
| 4.° Cargas | 2.900'57 |
| 5.° Instrucción pública | 5.798'85 |
| 6.° Beneficencia | 18.795'66 |
| 7.° Corrección pública | 1.686'06 |
| 8.° Imprevistos | 666'66 |
| 9.° Nuevos establecimientos | » |
| 10 Carreteras | 2.458'33 |
| 11 Obras diversas | » |
| 12 Otros gastos | 821'66 |
| 13 Devoluciones | » |
| Total | 48.886'99 |

Segovia, 7 de Abril de 1916.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 15 de Abril de 1916.—*Timoteo de Antonio y Gil.*

739

# Comisión Provincial

—)-(—

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Febrero de 1916.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO DE DIEGO ILLANA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Turégano.—Examinadas la cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes a 1910 1911; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación.

Constitución de la Junta municipal.—Cerezo de Arriba.—Dada cuenta de la instancia dirigida a esta Comisión por Lorenzo Arranz y otros doce vecinos de dicho pueblo, solicitando de la misma se sirva anular la constitución de la Junta municipal administrativa de dicho pueblo, por no haberse tramitado en forma el oportuno expediente y haber sido nombrados Vocales de la misma parientes dentro del cuarto grado los individuos del Ayuntamiento, y estando dispuesto por el artículo 69 de la Ley municipal que los recursos que puedan intentarse contra acuerdos del Ayuntamiento en las excusas y oposiciones respecto al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, han de serlo ante la Diputación provincial, habiendo interpuesto los recurrentes la queja de que se trata ante esta Comisión; la misma acuerda abstenerse de resolver respecto de aquélla.

Constitución de Junta administrativa. — (Valtiendas) Pecharromán. — Remitido por el Alcalde de dicho pueblo, para laoportuna tramitación la protesta de D. Valentín de Blas, contra nombramiento de Alcalde pedáneo de dicho agregado Pecharromán; la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto a la protesta de D. Valentín de Blas, de que se ha hecho mérito.

Lista de Compromisarios.—Arroyo de Cuéllar.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Valentín Rodríguez, ante la Audiencia Territorial de Madrid, contra acuerdo de esta Comisión de 15 del corriente mes, declarando a D. Gabino García de Benito, con preferente derecho a figurar en la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, y resultando que el D. Valentín, ha interpuesto su recurso por conducto del Sr. Gobernador ante dicha Audiencia, teniendo entrada en la Comisión provincial en el día de hoy, y no ante la Diputación provincial según el terminante precepto del artículo 28 de la Ley de 8 de Febrero de 1877; la Comisión acuerda devolver aquél al Sr. Gobernador, informándole que no ha lugar a darle el curso que el solicitante interesa.

Personal de Ayuntamientos.—Estebanvela.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan Parra Sierra, contra providencia de la Alcaldía, suspendiéndole de empleo y sueldo por treinta días del cargo de Secretario del Ayuntamiento; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole que debe declarar nula la citada providencia de la Alcaldía.

Policía rural.—Castroserracín.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe de esta Comisión, el recurso de alzada interpuesto por Mariano Velázquez Pecharromán, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, imponiéndole la multa de una peseta, por pastoreo abusivo de sus ganados; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada en cuestión, informándole que no procede revocar la providencia recurrida por haber sido adoptada por el Alcalde de Castroserracín dentro del límite de sus atribuciones, reservando sin embargo al reclamante el ejercicio del derecho que pueda asistirle para formular otra clase de reclamaciones, si así lo estima oportuno.

Ancianos. -Castrogimeno. -No habiéndose remitido, a pesar del tiempo transcurrido, los documentos reclamados en 23 de Julio de 1912 para completar el expediente relacionado con el ingreso de Alejo Pecharromán, vecino de dicho pueblo, en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda darle de baja en el turno de ingreso hasta que complete el expediente y que ínterin esto tiene lugar, se avise al que en turno corresponda para cubrir la vacante en la correspondiente sección, por fallecimiento de Luis Matilla, que era al que le correspondía ingresar.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—Presentada con fecha 27 del actual por el profesor de Física y Química, una relación de efectos necesarios para el gabinete de Física y Química de dicha escuela; la Comisión acuerda se lleve a cabo la adquisición de los indicados efectos.

Ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda.—Dada cuenta por el Sr. Presidente de que D. Valeriano Ruiz Cisneros, Ingeniero de la Diputación provincial de Burgos, se había presentado para recoger las firmas de los señores Diputados en una instancia formulada, solicitando prórroga del plazo para la rectificación de los estudios de dicha línea férrea; la Comisión acuerda darse por enterada y esperar la nueva presencia del indicado Sr. Cisneros, al objeto de conocer sus impresiones y en su vista convocar si fuera necesario a la Comisión gestora del indicado ferrocarril.

Y se levantó la sesión, extendiendose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Febrero de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Francisco de Diego Illana.

1016

# Comisión Provincial

—::—

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Marzo de 1916.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 10, 11, 12, 13, 14, 27 y 28, para celebrar sus sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Constitución de Junta Administrativa.—Pecharromán (Valtiendas).—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la reclamación formulada por Antolín de Blas y Gabriel Jiménez, vecinos y electores de Pecharromán, anejo de dicho pueblo, sobre el sorteo verificado por el Ayuntamiento para la formación de la Junta administrativa de dicho anejo; la Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto a la misma.

Zonas francas.—Burgos.— Dada cuenta de la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente de la Excma. Diputación de aquella provincia, en la que en nombre de la misma consulta entre otras a la Diputación de Segovia la conveniencia de llevar a cabo en aquella Capital una reunión para tratar de los intereses relacionados con la concesión de puerto o depósito franco a Barcelona; la Comisión teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de la consulta, acuerda dar cuenta de la misma a la Excma. Diputación provincial.

Caminos vecinales.—Pinillos a la carretera de Segovia a Cuéllar, destajo núm. 1.—Visto el escrito de comparecencia celebrada entre el Alcalde de Cantimpalos, de vecinos de dicho pueblo, de Pinillos y Escobar, y el contratista de dicho destajo D. Timoteo Polo; la Comisión para resolver lo procedente respecto a la pretensión del Procurador D. Juan González Salamanca, en nombre del Sr. Polo, de que le sea a éste devuelta la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras que se trata, acuerda exigir al referido contratista la presentación del recibo que acredite haber satisfecho la correspondiente contribución industrial, en armonía con lo prevenido en la base 22 del pliego de condiciones de dichas obras.

Alienados.—Ituero y Torrecaballeros.—Resultando de las certificaciones expedidas por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, ser necesaria la reclusión en un Manicomio de Venancio Garcimartín Aparicio e Hipólita Miguel Alvaro, vecinos respectivamente de dichos pueblos; la Comisión acuerda remitir dichos documentos respectivamente a Gerardo Garcimartín Aparicio y Tomás Sanz Herrero, por quienes se solicitó la observación de los enfermos, para su entrega en los Juzgados de primera instancia de los correspondientes partidos a los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Ancianos.—Marugán.—Dada cuenta del expediente instruído a instancia de Juan Oviedo Lerma, natural de Fuente el Olmo de Iscar, vecino de aquel pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando justificadas las circunstancias rglamentarias y que en la actualidad no existe plaza vacante en el partido de Cuéllar; la Comisión acuerda inscribir en el turno del referido partido con el número 9 al citado Juan Oviedo Lerma, a fin de que verifique el ingreso cuando le corresponda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 10 de Marzo de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero Gil.

## Comunidad de Fuentidueña

1052

Relación de las cantidades repartidas a los pueblos de la misma en sesión celebrada el día 1.º del actual, con expresión de nombres y cantidades.

| PUEBLOS | REPRESENTANTES | PESETAS. |
|---|---|---|
| Fuentidueña | D. José Jiménez | 126 |
| Sacramenia | » Julián Lázaro | 192 |
| Pecharromán | » Salvador Carrascal | 77 |
| Valtiendas | » Melchor de Frutos | 124 |
| Fuentesoto | » Cipriano Fuente | 122 |
| Tejares | » Mariano Pascual | 76 |
| Torreadrada | » Ildefonso Peña | 135 |
| Castro de Fuentidueña | » Mariano Peña | 96 |
| Cobos de Fuentidueña | » Rufino García | 91 |
| San Miguel | » Mariano Martín | 103 |
| Valles de Fuentidueña | » Hipólito Hernando | 75 |
| Fuente el Olmo de Fuentidueña | » Santiago Pérez | 114 |
| Torrecilla del Pinar | » Pedro García | 146 |
| Fuentepiñel | » Mariano González | 109 |
| Cozuelos de Fuentidueña | » Federico Martín | 108 |
| Fuentesaúco | Florentino Villar | 116 |
| Vegafría | » Justo Lázaro | 86 |
| Membibre | » Mariano García | 92 |
| Aldeasoña | » Marcelino de Dios | 101 |
| Calabazas | » Mariano Vega | 97 |
| El Vivar | » Nicasio de la Fuente | 69 |
| | Suma | 2.255 |

Comunidad de Fuentidueña, 5 de Abril de 1916.—El Presidente, Mariano García.—El Secretario, Juan de la Fuente.

1029

### *Alcaldía de San Ildefonso*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1917 se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su pago de derechos reales, hasta el día 1.º de Mayo próximo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna

Los apéndices serán expuestos al público en la Secretaría municipal, desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, ambos inclusive, conforme previene la Ley, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren justas.

San Ildefonso, 10 de Abril de 1916. —El Alcalde, Francisco García.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones duplicadas y reintegradas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso, 10 de Abril de 1916 —El Alcalde, Francisco García.

1008

### *Alcaldía de Basardilla*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo por la Junta pericial de este distrito, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1917, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, la obligación que tienen de presentar hasta el día 30 de Abril próximo las declaraciones de traslación de dominio con los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales, y en lo referente al de urbana, estar acordada la variación por la Administración de contribuciones, en virtud de expediente promovido por los interesados.

Los citados apéndices permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo para oir reclamaciones; pasados dichos plazos, no serán admitidas las que se presenten.

Basardilla, 30 de Marzo de 1916.— El Alcalde, Segundo Frutos.

1017

### *Alcaldía de Villoslada*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el de urbana, en el año próximo de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril, duplicadas relaciones, de las variaciones que hayan sufrido en su riqueza, juntamente con los documentos de traslación de dominio en que aquellas consten y las cartas de pago en que consten haber satisfecho el impuesto de derechos reales; en la inteligencia, que transcurrido el mes de Abril, no se admitirá ninguna.

Villoslada, a 4 de Abril de 1916.— El Alcalde, Alberto Pérez.

1020

### *Alcaldía de Valdesimonte*

Debiendo de confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el año de 1917, se hace presente a los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 30 del que cursa, relaciones duplicadas en papel correspondiente que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido en dichas riquezas, acompañando a éstas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Los apéndices de referencia permanecerán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Valdesimonte, 6 de Abril de 1916.— El Alcalde, Santiago Sacristán.

1001

### *Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar*

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, en el próximo mes de Mayo para la fijación de la riqueza respectiva en los repartimientos de las contribuciones territorial, rústica y urbana del año 1917; se requiere a todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en dichas riquezas, para que durante el mes actual, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las que sean objeto con los justificantes acreditativos del pago del impuesto de derechos reales.

San Cristóbal de Cuéllar, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Gabino García.

1006

### *Alcaldía de Etreros*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana para el año de 1917, se hace saber a los contribuyentes interesados en ello, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones en forma de las alteraciones que hubieren sufrido dichas riquezas, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; siendo también necesario que el cambio habido por tales conceptos se justifique documentalmente, acompañando a las relaciones los títulos de dominio y cartas de pago del impuesto de derechos reales, no produciendo en caso contrario efectos aquellas declaraciones; y además para verificar las variaciones de fincas urbanas, han de ser con antelación aprobadas por la Administración de Contribuciones; sin cuyo requisito, no se practicará la variación.

Etreros, 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, Melitón Maroto.

1050

### *Alcaldía de Serracín*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Abril, relaciones por duplicado, debidamente reintegradas, de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Serracín, a 13 de Abril de 1916.—El Alcalde accidental, Domingo Bahón.

1051

### *Alcaldía de Cedillo de la Torre*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el actual mes las relaciones oportunas acompañadas de las cartas de pago que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; pues transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas.

Cedillo de la Torre, a 12 de Abril de 1916.—El Alcalde, Simón Sanz.

1064

### *Alcaldía de Abades*

Hallándose formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de la ganadería existente en el mismo para la contribución de 1917, queda de manifiesto por cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de los mismos pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y expongan reclamaciones los que se consideren agraviados.

Abades, a 15 de Abril de 1916.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

1065

### *Alcaldía de Zarzuela del Monte*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, los cuales servirán de base para la formación de los repartimientos del año 1917, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, que hayan sufrido variación en expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, relación jurada y duplicada, acompañando a la misma los documentos de adquisición en los que se justificará el pago del impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten, como tampoco los que lo verifiquen fuera del plazo señalado.

Referidos apéndices se expondrán al público en dicha Secretaría, para oir reclamaciones desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Zarzuela del Monte, 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

1066

### *Alcaldía de Pinilla Ambroz*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana del año de 1917, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del actual, relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales de las traslaciones de dominio que se soliciten.

También se advierte que los apéndices estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio ambos inclusive, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinales los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pinilla Ambroz, á 13 de Abril de 1916.—El Alcalde, Vicente Aguado.

1072

*Sección facultativa de Montes*

SUBASTAS

El día *primero* de Mayo próximo, a las doce de la mañana, tendrán lugar las subastas de pinos, para resinación a vida, en los pueblos y por las cantidades que se indican a continuación:

En Moral, la de 5.000, en el Monte «Piñones de Monte viejo,» por cinco años y cantidad de mil quinientas pesetas cada uno.

En Chatún, la de 102, en el Monte «Carrasamboal etc.,» por cinco años y cantidad de sesenta y cinco pesetas cada uno.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 17 de Abril de 1916.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1070

*Alcaldía de Yanguas*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas en papel correspondiente; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Debiendo confeccionarse en el próximo mes, de Mayo los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y padrón de edificios y solares respectivos al año 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día del mes corriente, relaciones por duplicado debidamente reintegradas justificativas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando los documentos que acrediten el pago de derechos reales por todas las fincas que se relacionen; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Yanguas, 15 de Abril de 1916.—El Alcalde, Víctor Lázaro.

**LISTA DEFINITIVA**

*de electores para Compromisarios, del pueblo que a continuación se relaciona, y que se publica en este* BOLETÍN OFICIAL, *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877*

1063

*Ayuntamiento de Huertos*

CONCEJALES

D. Vicente Llorente Santos
» Tomás Monjas Barroso
» Juan Garrido Santos
» Mariano de Frutos Peña
» Eusebio Garrido Llorente
» Juan González Gimeno

CONTRIBUYENTES

D. Anastasio Torrego Alvarez
» Anastasio Rubio Pérez
» Angel González Llorente
» Marcelino González Herrero
» Eusebio Arribas Rincón
» Esteban Gil Torrego
» Marcos Llorente Hernangómez
» Juan Monjas Arribas
» Julián Andrés Monjas
» Pablo Pérez Callejo
» Florencio Hernangómez Ayuso
» Juan Cañas Villoslada
» Lorenzo Lázaro Andrés
» Lorenzo Llorente Calle
» Crisógono Martín Gilsanz
» Narciso Llorente y Llorente
» Pedro Llorente Rincón
» Natalio Domingo García
» Hipólito Garrido Mateos
» Alejandro Llorente Merino
» Bernabé Bermejo Garrido
» Clemente Roldán Arribas
» Santiago Bermejo Garrido
» José Martín Gilpérez

Huertos, 13 de Abril de 1916.—El Alcalde, Vicente Llorente.

1067

*Alcaldía de Cantimpalos*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día último de Abril, relaciones por duplicado debidamente reintegradas justificativas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando a dichas relaciones los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea. Haciendo al propio tiempo saber que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el día 1.° al 15 de Junio próximo como término, para oir reclamaciones.

Cantimpalos, a 15 de Abril de 1916—El Alcalde, Avelino Escorial.

1068

*Alcaldía de Labajos*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices de las riquezas rústica y urbana, que hayan de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares en el próximo año de 1917, se requiere a todos los contribuyentes que tengan alteración en las riquezas por tales conceptos, para que en un plazo de quince días, los del primero, y ocho los del segundo concepto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado en que consistan dichas alteraciones acompañadas de los documentos que acrediten en debida forma la traslación con el pago del impuesto de derechos reales.

Pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Labajos, 15 de Abril de 1916.—El Alcalde, José Aguña.

1069

*Alcaldía de Remondo*

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este municipio, dotada con el uno y medio por ciento de las cantidades que ingresen en arcas. Los que aspiren a ella podrán presentar sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; para ser agraciado se hace indispensable la fianza de cinco mil pesetas en valores de cualquier especie debidamente garantizados.

Remondo, a 16 de Abril de 1916.—El Alcalde, José García.

1076

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia*

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de Segovia.

Hago saber: Que D.ª Felisa Escolar del Pozo, natural del Espinar, hija de D. Gregorio y D.ª Fausta, falleció en Cantalejo el día 26 de Abril de 1914, hallándose viuda de D. Juan Mate y Sanz, sin sucesión, bajo cédula testamentaria que fué declarada testamento y protocolada ante el Notario D. Rosendo Ruiz Ansaldo, por auto del Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda, fecha 16 de Mayo de dicho año, y en cuya disposición consta una cláusula en que dispone que los bienes que la pertenecían en el pueblo del Espinar sean para su primo Angel Escolar Miguel, pasando a su fallecimiento a los parientes más cercanos que allí residieran.

Por el referido D. Angel se ha renunciado el mencionado usufructo, en escritura pública otorgada en 8 de Marzo último, ante el Notario de esta Ciudad D. Benigno Obdulio García Sánchez. Y habiéndose promovido por el Procurador D. Sotero López en nombre de D.ª Baldomera y D. Julián González del Pozo, D. Fermín y doña María del Pozo María, vecinos del Espinar, el juicio universal sobre adjudicación de los bienes mentados, y solicitando dicha adjudicación a favor de sus representados; se llama por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata, para que comparezcan a deducirlo, en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID en la forma que dispone el artículo 1.110 de la Ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que éste es el tercer edicto que se publica, no habiendo comparecido ninguna otra persona alegando derechos a los bienes por consecuencia de los dos primeros.

Dado en Segovia, a diez de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

1054

PROVINCIA DE SEGOVIA — MES DE MARZO

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado*

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos ó sacrificados | Quedan enfermos |
| Carbunco sintomático | Capital | Zarzuela del Monte | Bovina | » | 1 | » | 1 | » |
| Idem | Cuéllar | Fuente el Olmo de Fuentidueña | Idem | » | 1 | » | 1 | » |
| Tuberculosis | Capital | Capital | Idem | » | 1 | » | 1 | » |
| Viruela | Capital | Dos | Ovina | 712 | 72 | 562 | 8 | 214 |
| Idem | Cuéllar | Narros | Idem | 527 | » | 450 | 6 | 71 |
| Idem | Riaza | Tres | Idem | 657 | 34 | 581 | 6 | 104 |
| Idem | Santa María de Nieva | Aldeanueva del Codonal | Idem | 60 | » | 60 | » | » |
| Idem | Sepúlveda | Tres | Idem | 51 | » | 51 | » | » |
| Sarna | Cuéllar | Narros | Idem | 122 | 260 | » | » | 328 |

Segovia, 16 de Abril de 1916.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL